

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501185
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Revisión grado. Demora.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 18/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501185, en el que se nos comunicaba que el interesado solicitó la revisión del grado de discapacidad el 08/07/2023 y, transcurridos más de 20 meses, todavía no había obtenido respuesta.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su respuesta, la Conselleria nos comunicó lo siguiente:

- El retraso en las valoraciones es un hecho generalizado en todas las CCAA provocado por la aplicación del nuevo baremo (BAREDI) del Real Decreto 888/22, que entró en vigor el 20 de abril de 2023, lo que está produciendo un incremento de solicitudes. Dicho cambio de normativa ha coincidido con dificultades en la provisión de técnicos valoradores.
- El expediente se encuentra en estado de "pendiente de revisión a instancia de parte". Dado el estado actual de demora existente, si no cambian las circunstancias de entrada de solicitudes, la resolución de este caso concreto está prevista para el segundo semestre de 2025.
- Debido a la demora que ahora mismo existe en el centro, consecuencia en gran medida de la creciente afluencia de solicitudes, se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada, salvo que siguiendo los criterios de priorización establecidos en el punto 10 de la instrucción 4/2024 de Organización y Funcionamiento de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al RD 888/2022, emitida por la Dirección General de las Personas con Discapacidad, sea de aplicación el trámite de urgencia.
- Debido a la creciente afluencia de solicitudes sigue existiendo demora en los plazos de resolución.
- La valoración se realizará con los informes aportados y la consulta a informes de otras administraciones dado que el interesado ha dado su consentimiento a la consulta. Una vez estudiados los informes, a criterio de los técnicos valoradores, podrá ser citado para complementar alguna información.

Le dimos traslado del informe completo a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones.

2 Conclusiones de la investigación

De los datos ofrecidos por la persona interesada constatamos que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, son 3 meses, conforme a lo indicado en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La información facilitada por la propia Conselleria, en esta y en otras muchas quejas que tramitamos sobre esta materia, pone de manifiesto que existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración o de revisión del grado de discapacidad. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les han sido reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral.

Reiteradamente, se ha informado a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora y, si bien la Conselleria nos ha informado de la adopción de medidas para evitar estas situaciones, se hace necesario que ese Plan de choque se aplique con carácter inmediato para conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de las personas solicitantes.

Valoramos positivamente las medidas anunciadas, pero resta por comprobar si se produce la esperada reducción de las demoras en estos expedientes.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos del interesado. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

Finalmente, aunque la Conselleria insiste en que el retraso en las valoraciones se debe en gran parte a la aplicación del nuevo baremo (BAREDI) del Real Decreto 888/22, hemos de recordar que dicho baremo entró en vigor el 20/04/2023 y la solicitud de revisión del grado de discapacidad de esta queja se realizó el 08/07/2023, es decir, poco más de dos meses después, y han transcurrido casi dos años sin que se haya resuelto.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se avance con efectividad en el plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 08/07/2023, hace más de 22 meses.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana